



Resolución Ministerial No. 0135-2012-ED

Lima, 10 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 que aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2012-ED se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;

Que, según el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo N° 006-2012-ED, se faculta al Ministerio de Educación para emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación de dicho Decreto Supremo;

Que, resulta necesario establecer normas y procedimientos para la transferencia del acervo documental, bienes muebles, presupuesto y personal, a los órganos y unidades orgánicas creadas o fusionadas como consecuencia de la aprobación del mencionado Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;





SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar las “Normas para la Implementación de los nuevos órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial así como el documento normativo aprobado en el numeral precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).



Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la transferencia del acervo documental, bienes muebles, presupuesto y personal, a los órganos y unidades orgánicas creadas o fusionadas como consecuencia de la emisión del Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.

2. OBJETIVO

Regular los procedimientos de carácter administrativo relacionados con la transferencia de acervo documental, bienes muebles, presupuesto y personal, a los órganos y unidades orgánicas creadas o fusionadas como consecuencia de la emisión del Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas creadas o fusionadas en virtud del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, así como para todos los órganos y dependencias relacionadas con los procedimientos contemplados en este documento.

4. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.



NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

- Resolución Ministerial N° 0076-2006-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2006-ME-SPE/OFIN "Normas para el uso de computadoras personales, periféricos, software institucional y servicios informáticos en red en el Ministerio de Educación"
- Resolución de Secretaría General N° 1427-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 0102-2008-ME/SG "Normas y procedimientos para la seguridad de las Personas, Bienes Muebles y Locales del Ministerio de Educación"
- Resolución de Secretaría General N° 0301-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 010-2008-ME/SG-OTD-AC "Normas para la Transferencia de Acervo Documentario de las unidades orgánicas en proceso de extinción, desactivación y fusión a las dependencias absorbentes del Ministerio de Educación".
- Resolución de Secretaría General N° 0302-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 011-2008-ME/SG-OTD-AC "Normas para la Transferencia de documentos administrativos de los Archivos de Gestión al Archivo Central del Ministerio de Educación".
- Directiva N° 41-2003-ME/SG-OA "Identificación y movimiento interno de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Educación – Sede Central y Unidades Ejecutoras Dependientes".

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 En cada órgano o unidad orgánica creada o fusionada en virtud del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, se conformará un "Equipo de Transferencia" integrado como mínimo, por el Director o Jefe, un Especialista y una Secretaria; debiendo dar cuenta de ello por medio escrito, al superior jerárquico de la Alta Dirección de quien dependa funcional, administrativa u orgánicamente en el Ministerio de Educación, para su conocimiento.
- 5.2 El "Equipo de Transferencia" se encargará de implementar las acciones del proceso de transferencia observando la normatividad específica, según se trate de acervo documentario, bienes muebles, personal y/o presupuesto; para lo cual, deberá establecer un cronograma de trabajo que también deberá ser comunicado al superior jerárquico de la Alta Dirección de quien tenga dependencia.
- 5.3 El Director o Jefe del órgano creado o fusionado informará a la Alta Dirección de las acciones cumplidas al finalizar el proceso de transferencia, del estado del órgano o unidad orgánica creada o fusionada, así como de los posibles inconvenientes afrontados y las recomendaciones a que hubiera lugar.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada procedimiento en particular, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 6.1 **Acervo Documentario.-**
- 6.1.1 Los órganos y unidades orgánicas fusionadas deberán organizar e inventariar el archivo físico a su cargo, así como actualizar los registros correspondientes del

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

acervo documentario a ser transferido, con la finalidad de que la nueva administración pueda asumir sus funciones y asegurar la continuidad del servicio, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2008-ME/SG-OTD-AC "Normas para la transferencia de acervo documentario de las unidades orgánicas en proceso de extinción, desactivación y fusión a las dependencias absorbentes del Ministerio de Educación".

- 6.1.2 El acervo documentario que por su naturaleza y antigüedad debe ser remitido al Archivo Central, seguirá el procedimiento establecido en la Directiva N° 011-2008-ME/SG-OTD-AC "Normas para la transferencia de documentos administrativos de los archivos de gestión al archivo central del Ministerio de Educación".

6.2 Bienes Muebles.-

Los órganos y unidades orgánicas fusionadas deberán coordinar con el Área de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración las acciones de identificación y movimiento interno de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, teniendo en consideración las disposiciones contenidas en la Directiva N° 41-2003-ME/SG-OA "Identificación y movimiento interno de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Educación – Sede Central y Unidades Ejecutoras dependientes" así como la Directiva N° 102-2008-ME/SG "Normas y procedimientos para la seguridad de las personas, bienes muebles y locales del Ministerio de Educación".

6.3 Ajuste Presupuestal y reformulación del Plan Operativo - 2012.-

- 6.3.1 La Oficina General de Administración en coordinación con la Secretaría de Planificación Estratégica fijarán los lineamientos y procedimientos para el reordenamiento presupuestal a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

- 6.3.2 La Secretaría de Planificación Estratégica brindará asesoramiento a los órganos y unidades orgánicas creados o fusionados para la formulación o reformulación, según corresponda, de su Plan Operativo Anual y modificaciones presupuestarias resultantes en el presupuesto institucional 2012.

6.4 Personal.-

- 6.4.1 La asignación nominal de personal nombrado se efectuará en función de los órganos, unidades orgánicas y cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

- 6.4.2 Las acciones de desplazamiento del personal comprendido en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS se efectúa a propuesta del Director o Jefe de los órganos creados y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.



6.4.3 En todos los casos, la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Personal, es la responsable de las acciones de movimiento de personal correspondientes.

6.5 Recursos informáticos.-

El traslado de los equipos informáticos se realizará previa autorización del Área de Control Patrimonial y de la Oficina de Informática, siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva N° 017-2006-ME-SPE/OFIN "Normas para el uso de computadoras personales, periféricos, software institucional y servicios informáticos en red en el Ministerio de Educación".

6.6 Distribución de ambientes.-

La identificación de módulos para Directivos, Especialistas y Técnicos, así como la redistribución y asignación de espacios para las unidades orgánicas creadas se realizará previa coordinación con el Grupo de Trabajo responsable de los espacios en el edificio central y anexos del Ministerio de Educación.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Los Directores Generales y Jefes de Oficina coordinarán con la Alta Dirección del Ministerio de Educación los casos no previstos en el presente documento normativo.

7.2 El cumplimiento del presente documento normativo es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y demás dependencias del MINEDU involucrados en los procedimientos antes mencionados.

7.3 La Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, a través de la Unidad de Organización y Métodos, absolverá las consultas de carácter técnico respecto al Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobados mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED, y acompañará la implementación de los cambios organizacionales.

